

DIARIO



OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semest. 29 pesetas; año, 60 pesetas.*—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

**SUBSECRETARIA.**—Dispone la remisión al Detall de los Servicios Técnicos de un duplicado de las libretas originales del personal que expresa. —Concede el pase a servicios de tierra a un auxiliar de los Servicios Técnicos. —Concede licencia a un idem. —Asigna sueldo a un aprendiz de idem. Resuelve instancia de un operario.

**SECCION DE MAQUINAS.**—Sobre asignación de personal del Cuerpo de Maquinistas a los buques en construcción. — Sobre el pase a servicios de tierra de un auxiliar de máquinas. —Concede el pase a servicios de tierra a un cabo de fogoneros. —Rectifica campaña a varios fogoneros.

**SECCION DE INTENDENCIA.**—Resuelve instancia de un mecánico. —Dispone se ejecute una sentencia.

**SECCION DE JUSTICIA.**—Concede pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo al general auditor don F. Núñez.

**SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.**—Nombra profesor de Higiene a don E. Baldoki. —Sobre el reconocimiento que deben sufrir los aspirantes a prácticos de puerto.

Edictos.

## Sección oficial

## ÓRDENES

## SUBSECRETARIA

## Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

*Circular.*—Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del C. A. S. T. A. y al objeto de la buena marcha de este último, ha dispuesto que por las distintas Bases navales principales, auxiliares, buques y demás dependencias de la Marina en las cuales preste servicio personal de auxiliares primeros y segundos del indicado Cuerpo, se levanten y remitan un duplicado de su libreta original cerrada, por sus Jefes respectivos en la fecha de la remisión.

Madrid, 9 de junio de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

Se dispone que el auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (pintor y diques) D. José Moreno Salcedo preste en lo sucesivo únicamente servicios de tierra, por haberlo así solicitado y haberse cumplimentado lo dispuesto en Orden de 21 de abril de 1922 (D. O. 102), quedando sujeto a lo

que preceptúan los artículos 35 y 36 del Reglamento del Cuerpo de 29 de julio de 1933 (D. O. núm. 178).

11 de junio de 1934.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Ferrol y Santiago al auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (carpintero) D. Vicente Porta Fanticoba, actualmente destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base naval principal de Ferrol, el cual percibirá sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación que los percibe en la actualidad.

11 de junio de 1934.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Se dispone que el aprendiz del C. A. S. T. A. Enrique Hermida Cancela, destinado en el taller de Electricidad del Arsenal de la Base naval principal de Ferrol, pase a disfrutar el sueldo anual de 2.000 pesetas, por hallarse comprendido en lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento del mencionado Cuerpo.

11 de junio de 1934.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Se dispone sea desestimada la instancia del operario Enrique Casanova Blanes, actualmente prestando servicio en los talleres de la Aeronáutica Naval de Barcelona, en la que solicitaba quedase sin efecto la Orden ministerial de 15 de marzo último (D. O. núm. 68) que le negaba el ingreso en la segunda Sección del C. A. S. T. A., significándose que contra dicha Orden ministerial sólo cabe el recurso Contencioso-administrativo, dentro de los plazos que la Ley señala.

11 de junio de 1934.

Señores...

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

## SECCIÓN DE MÁQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

*Circular.*—Excmo. Sr.: Para el nombramiento del personal de máquinas de los buques en período de pruebas, próximos a ser entregados a nuestra Marina de Guerra, se cubrirán los destinos conforme a las disposiciones del Reglamento para los de embarco, siguiendo las normas establecidas en el apartado segundo de la Orden ministerial circular de 16 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 294) sobre la provisión de los destinos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de situaciones de buques de 16 de abril de 1927 (D. O. núm. 88), haciéndolo extensivo al artículo 3.º de este mismo Reglamento. En su consecuencia, al caer el buque al agua, el personal de máquinas a él destinado, será el que cita dicho Reglamento de situaciones de buques. Al entrar en período de pruebas, se aumentará hasta la tercera parte, y al empezar las pruebas de consumos, velocidades, etc., le corresponderá la mitad, contándose, siempre, entre este personal, el Maquinista de más graduación o jefe de máquinas del buque.

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: Vista instancia del auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Tomás Martínez Marín, solicitando pasar a servicios de tierra, este Ministerio ha dispuesto sea reconocido durante medio año, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de septiembre de 1915, modificado por Orden ministerial de 21 de abril de 1922 (D. O. núm. 102), haciéndose constar en cada acta si es o no apto para el servicio de mar, para el de tierra o para ambos, remitiendo las actas a este Ministerio.

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

## Fogoneros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que el cabo de fogoneros Julio Andreu Andreu, de la dotación del Arsenal de Ferrol, pase a la situación de servicios de tierra, en las condiciones que preceptúa la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (D. O. núm. 73), y debiendo continuar en su actual destino.

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancias de los interesados y de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, este Ministerio ha resuelto rectificar las campañas voluntarias del personal de fogoneros que a continuación se citan, en la forma que al frente de cada uno se indica. Dichas rectificaciones se conceden en virtud de lo preceptuado por el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches en relación con las Ordenes ministeriales de 12 de agosto de 1925 (D. O. número 181) y 22 de junio de 1929 (D. O. núm. 140).

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

### Relación que se cita.

José Vidal Las, *República*, tres años en primera de fogonero preferente a partir de 18 de diciembre de 1933. Quedando rectificada la Orden ministerial de 27 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Indalecio Rodríguez Pereira, *Miguel de Cervantes*, tres años en primera campaña de fogonero preferente a partir de 24 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1932 (D. O. número 300).

Serafín Pilló Sánchez, *Méndez Núñez*, tres años en primera, de preferente, a partir de 27 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 300).

Albino Rebón Cartelle, *Méndez Núñez*, tres años en primera, de preferente, a partir de 27 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 300).

José Pastoriza Paz, *Miguel de Cervantes*, tres años en primera, de preferente, a partir de 24 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 4, de 1933).

Enrique García Leira, *Méndez Núñez*, tres años en primera, de preferente, a partir de 27 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 300).

Emilio Pereira Muariz, *Miguel de Cervantes*, tres años en primera, de preferente, desde 24 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 300).

Antonio Cano Martín, *Miguel de Cervantes*, tres años

en primera, de preferente, desde 24 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 11 de abril de 1932 (D. O. núm. 94).

Antonio Martínez Ros, *República*, tres años en primera, de cabo de fogoneros, a partir de 10 de marzo de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 16 de febrero anterior (D. O. núm. 45).

Benito A. Alfonso Guillén Cores, *República*, tres años en primera, de cabo de fogoneros, a partir de 2 de enero de 1934; quedando rectificada la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 283).

Excmo. Sr.: Este Ministerio, visto lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, y a instancias de los interesados, ha resuelto conceder la continuación en activo al personal de fogoneros que más adelante se cita, en la campaña cuya duración y fecha de comienzo de la misma al frente de cada uno se detalla.

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

*Relación que se cita.*

Cabos de fogoneros.

Francisco Richarte Cárdenas, Arsenal de La Carraca, una campaña de un año a partir de 25 de mayo próximo pasado, con arreglo al artículo 42 del vigente Reglamento de Fogoneros.

José Martínez Martínez, *Almirante Lobo*, tres años en quinta a partir de 16 de junio actual; por serle de abono los diez y ocho días de permanencia en aguas de cabo Jubý; debiendo serle descontada la parte proporcional de premio y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Calixto Díaz Arenal, *República*, tres años en cuarta a partir de 10 del actual, por serle de abono cuatro meses y cinco días por permanencia en aguas de la costa occidental del Sahara; debiendo serle descontada la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

José Aníño Rodríguez, *Méndez Núñez*, tres años en quinta a partir de 20 del actual.

Manuel Crespo Suanca, *Méndez Núñez*, tres años en quinta a partir de 30 del corriente.

Fogoneros preferentes.

Antonio Campos Cruz, *Méndez Núñez*, tres años en tercera a partir de 2 de mayo último.

Manuel Muñoz Martínez, *Juan Sebastián de Elcano*, tres años en segunda a partir de 11 de junio de 1934.

Andrés Fernández Ramos, *Jaime I*, tres años en segunda a partir de 2 de mayo próximo pasado.

Marinero fogonero.

Felipe Mezquita Mirón, Ministerio de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir de 3 del corriente, por serle de abono cuatro meses de permanencia en aguas de la costa occidental del Sahara; debiendo serle descontada la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

## SECCION DE INTENDENCIA

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista instancia del mecánico de la Armada de la tercera Sección del Cuerpo de Maquinistas, en situación de retirado, D. José Armario Rodríguez, solicitando que se le compute para el abono de aumentos de sueldo todos los servicios prestados por el solicitante como aforado de Guerra y Marina, este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado causó baja en la Armada con posterioridad a la fecha de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1931, que concedió este beneficio a todos los Cuerpos subalternos de la Armada, y de conformidad con la propuesta formulada al efecto y lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto acceder a lo solicitado, y concederle derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo, a partir de la revista administrativa del mes de octubre de 1931.

Madrid, 8 de junio de 1934.

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

### Sentencias.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Intendencia y lo informado por la Asesoría General, este Ministerio ha resuelto que se ejecute en sus propios términos la sentencia pronunciada por la Sala 4.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, en 7 de febrero de 1934, en pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Anónima "La Maquinaria Terrestre y Marítima" contra una Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1930 y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad Anónima "La Maquinaria Terrestre y Marítima" contra Orden del Ministerio de Marina de 18 de julio de 1930; la cual confirmamos en todas sus partes."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de mayo de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

## SECCION DE JUSTICIA

### Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que se publique en Marina que por Orden ministerial del Ministerio de la Guerra de 25 de mayo último (D. O. número 119), le ha sido concedida la pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 11 de enero de 1934, al General Auditor de la Armada, en reserva, D. Francisco Núñez Topete, y cuya pensión de-

berá percibir desde 1.º de febrero siguiente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 11 de junio de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia.  
Señores...

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Escuelas de Náutica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el profesor interino de higiene de la Escuela Náutica de Barcelona D. Joaquín Bonet Mestre, se nombra para sustituirle, con el mismo carácter, al capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Medicina, D. Enrique Baldoki, el cual se posesionará seguidamente de esa cátedra.

Madrid, 8 de junio de 1934.

R O C H A.

Señor Subsecretario de la Marina Civil.

### Personal.

Ilmo. Sr.: El apartado c) del artículo 133 del Reglamento de 13 de octubre de 1913, dictado para la aplicación de la ley de Comunicaciones Marítimas dispuso que, los opositores a plazas de prácticos de número habían de someterse a un previo reconocimiento facultativo.

La Orden de 20 de julio de 1914 declaró aplicables a dicho reconocimiento las bases dictadas por Orden de 23 de junio de 1911 para los aspirantes a capitanes y pilotos de la Marina mercante, que exigen, en lo que a visión se refiere, que además de no padecer daltonismo ni diplopia, posean la normal, por lo menos en uno de los ojos, tolerándose en el otro, a lo sumo, la pérdida de un tercio de agudeza visual.

A las plazas de práctico de puerto, profesión que es continuación de la que normalmente ejercen los capitanes y pilotos en los buques de comercio, aspiran, salvo raras excepciones, aquellos de los citados titulares náuticos que durante su navegación al mando de buques, o como simples oficiales de ellos, han adquirido los suficientes conocimientos prácticos en la entrada, salida y maniobra de los buques en aquellos puertos que frecuentan, lo que da origen a que los opositores a las expresadas plazas sean, en la mayoría de los casos, hombres de edad madura y largos años de navegación, al término de los cuales son muchos los que no poseen la visión absolutamente normal exigible al comienzo de la profesión.—Y así se da el caso, que resulta paradójico, que quien legalmente es considerado útil para mandar buques o ejercen de oficial en ellos, no lo sea para desempeñar la plaza de práctico de un puerto.

Para remediar la anomalía que queda reseñada, este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Navegación, que el reconocimiento médico facultativo que deben sufrir los aspirantes a prácticos de número de los puertos, se ajustará, en lo sucesivo, a las siguientes normas:

Para ser declarados útiles, en lo que a la vista se refiere, es preciso que por los medios usuales se compruebe que no padecen diplopia ni daltonismo y que poseen la necesaria potencia visual.

Para determinar esta última se someterá a los opositores a dos pruebas efectuadas al aire libre, una de día y otra de noche.—En la primera, acreditarán que distinguen los buques, embarcaciones, boyas u otras balizas y objetos semejantes a la distancia mínima de una milla, precisando la coloración de los expresados objetos.—En la segunda, acreditarán que distinguen, en noche oscura de atmósfera despejada, los faros de la localidad y luces de las boyas a distancia mínima de dos tercios de su alcance luminoso.

Asimismo acreditarán que distinguen bien los optotipos de las escalas optométricas de Wecker, Massellon, Donder, etc., entre 1/3 y 1/2.

Madrid, 7 de junio de 1934.

El Subsecretario de la Marina Civil,  
*J. Pich.*

Señores Inspectores Generales de Navegación y de Personal y Alistamiento y Delegados Marítimos.  
Señores...

## EDICTOS

El Subdelegado de Pesca de Corme,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, de fecha 31 de marzo último, se ha declarado justificado el extravío de la cartilla naval y hojas de incorporación y movilización del inscripto de este Trozo Antonio Martínez Pose, por lo cual dichos documentos quedan nulos y sin ningún valor.

Corme, 5 de junio de 1934.—*Angel Sáez.*

Don Alfredo Noval Gutiérrez, Subdelegado Marítimo de Luarca, Instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Evaristo Guardado Rodríguez, folio 37, de 1924, de esta inscripción,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General de Personal y Alistamiento, de fecha 11 de mayo, se declara justificado el extravío del mencionado documento, quedando nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 7 de junio de 1934.—El instructor, *Alfredo Noval.*

Don Andrés Díaz Abascal, capitán de Infantería de Marina y Juez permanente de la Jurisdicción de Marina,

Hago saber: Que acreditada en forma legal el extravío de la cartilla de inscripción marítima del marinero Acisclo Suárez Rodríguez, folio 21, de 1929, distrito de Gijón, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella.

Lo que se publica para conocimiento general.—Madrid, 11 de junio de 1934.—El Juez instructor, *Andrés Díaz.*